



SELLO CUARTO, DIAZ BARRUECO, AÑO
DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

En virtud de Real cedula de su Magestad de trece de
julio de este año de mil y seiscientos y ocho.

Don Juan de Torres y Guzman

Don Juan de Torres y Guzman

Extraordinario en Laxala

En Laxala a trece de Julio de mil y seiscientos y ocho
de las Casas de la Corte de ella a diez y siete dias del
mes de Julio año de mil y seiscientos y ocho
Yo Pedro de Torres y Guzman de mill y quinientos y ochenta
y seiscientos y ochenta y tres reales de mill y quinientos y ochenta y tres
maravedis de mill y quinientos y ochenta y tres reales de mill y quinientos y ochenta y tres
de mill y quinientos y ochenta y tres reales de mill y quinientos y ochenta y tres
de mill y quinientos y ochenta y tres reales de mill y quinientos y ochenta y tres
de mill y quinientos y ochenta y tres reales de mill y quinientos y ochenta y tres
de mill y quinientos y ochenta y tres reales de mill y quinientos y ochenta y tres
de mill y quinientos y ochenta y tres reales de mill y quinientos y ochenta y tres

Yo Pedro de Torres y Guzman de mill y quinientos y ochenta y tres
de mill y quinientos y ochenta y tres reales de mill y quinientos y ochenta y tres
de mill y quinientos y ochenta y tres reales de mill y quinientos y ochenta y tres
de mill y quinientos y ochenta y tres reales de mill y quinientos y ochenta y tres
de mill y quinientos y ochenta y tres reales de mill y quinientos y ochenta y tres
de mill y quinientos y ochenta y tres reales de mill y quinientos y ochenta y tres
de mill y quinientos y ochenta y tres reales de mill y quinientos y ochenta y tres
de mill y quinientos y ochenta y tres reales de mill y quinientos y ochenta y tres

Carta
diciembre

